

—Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

—En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/97, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

—No se afectará a ninguna zona que cuente con vegetación natural. Se realizará una adecuada gestión de las obras.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Teruel, 27 de marzo de 2008.—La Secretaria de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, Angela Sesma Garrido.

IV. Administración de Justicia

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 1286/2007-A.

Don Carlos García Mata Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Zaragoza, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso 1286/2007-A a instancia de Damaris Pérez de Morla representada por el Procurador de los Tribunales Julián Gaspar Capapé Félez contra su esposo Víctor Javier Brito Silvestre quien se encuentra en rebeldía y en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 24 de marzo de 2008, que en su fallo es como sigue:

«Fallo:

Estimo la petición de divorcio formulada por doña Damaris Pérez de Morla contra don Víctor Javier Brito Silvestre. Por tanto:

1. Decreto la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2. Atribuyo a doña Damaris el uso y disfrute del domicilio conyugal, sito en Zaragoza, calle Estepona, número 5, P-02-B.

No hago especial declaración sobre costas.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo»

Zaragoza, 24 de marzo de 2008.—El Magistrado Juez.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 1157/2007-A.

Don Carlos García Mata, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Zaragoza, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso 1157/2007-A a instancia de Gloria Castillo Prieto representada por la procuradora de los tribunales Ana Revilla Fernández contra su esposo Isidro Abad Torres quien se encuentra en rebeldía y en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 24 de marzo de 2008, que en su fallo es como sigue:

«Fallo: Estimo la petición de divorcio formulada por doña Gloria Castillo Prieto y don Isidro Abad Torres. Por tanto, declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración. Además, la nueva situación vendrá regida por los siguientes efectos:

1. Atribuyo a doña Gloria la guarda y custodia de los hijos menores, Isidro Esteban y María de los Angeles, con ejercicio compartido de la autoridad familiar en lo que exceda de su ámbito ordinario.

2. En cuanto al régimen de visitas, don Isidro podrá relacionarse con los hijos en la forma que acuerde con ellos.

3. Atribuyo a doña Gloria el uso y disfrute de la vivienda conyugal, sita en Zaragoza, calle Salvador Minguijón, número 40, 5ª puerta 4, junto con el mobiliario y ajuar doméstico de la misma.

4. En concepto de pensión alimenticia a favor de los hijos menores don Isidro deberá abonar mensualmente la cantidad de 390 euros. Se hará efectivo este importe en los cinco días primeros de cada mes, en la cuenta que designe al efecto doña Gloria. Se actualizará automáticamente cada mes de enero según la variación que haya experimentado el IPC nacional en el año natural anterior.

5. Cada esposo deberá hacer frente a una tercera parte del importe que suponga la amortización del préstamo hipotecario que grava la vivienda común.

No hago especial pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea esta resolución, procédase a extender la oportuna anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 24 de marzo de 2008.—El Magistrado Juez. El Secretario.

EDICTO del Juzgado de lo Social número 2 de Santander relativo a demanda 55/2008.

Doña Mercedes Díez Garretas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Santander, hago saber: Que en el procedimiento demanda 55/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Martínez Fernández contra la empresa Torres Férricas, S. A., Torres Férricas Montajes, S. L., Grúas del Norte, CA, S. A., Fábrica española de grúas Torre, S. A., Norris Center, S. L. Grupo Cas de Alquileres, S. A., sobre despido, se ha dictado la siguiente cédula de citación.

En Santander, a 31 de enero de 2008.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por don... contra Carlos Rama Bodelón, Jorge Bueno Palacio, Torres Férricas, S. A., Torres Férricas Montajes, S. L. A.G.N. Agapito, S. L., Grúas del Norte CA, S. A., aplicaciones metalúrgicas Matarraña, S. L., Fábrica Española de Grúas Torre, S. A., Norris Center, S. L., Proyectos de Calderería Aeronáutica, S. L. Grupo CAS de Alquileres, S. A., en materia de despido se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 6 de mayo de 2008, a las 11,10, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano, 1, 1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos apartados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

A la vista de lo tramitado en los expedientes que se sigue en este Juzgado bajo los números 182/07, 482/207, 618/2007, 502/2006, 28/2007, 472/2007, y otros, contra los mismos demandados.

Cítese a FOGASA en virtud del o estipulado en el artículo 23 de la L.P.L. a Torres Férricas, S. A. y a Torres Férricas Montajes, S. L., a través de su administrador Julio Antón Franco mediante exhorto al Juzgado de lo Social decano de Zaragoza, a AGN Agapito, a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña y Proyectos de Calderería Aeronáutica S. L., a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grúas del Norte Casa y Norris Center, S. L., a través de su administrador Leonardo Blasco Calvo, al que se citará a través de exhorto al Juzgado de Paz de Utebo (Zaragoza), y a Fábrica Española de Grúas Torre, S. A., que se citará a través de la procuradora doña Tera Moreno Rodríguez, debiendo ser citados como parte interesada los administradores del concurso voluntario de dicha empresa don Carlos Rama Boledón y Jorge Bueno Palacio.

Líbrese exhorto al Juzgado de lo Social decano de Zaragoza para que la citación del administrador de la Empresa Grupo Cas de Alquileres, S. A., don Faustino Bastos Ochoa y edicto al BO. de la Comunidad de Aragón.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace contar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegarse justa causa que motive la

suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le aperece que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Torres Férricas, S. A., Torres Férricas Montajes, S. L., Grúas del Norte, CA, S. A., Norris Center, S. L., Grupo CAS de Alquileres, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santander, a 24 de marzo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

EDICTO del Juzgado de lo Social número 2 de Santander, relativo a demanda 189/2008.

Doña Mercedes Díez Garretas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Santander, hago saber: Que en el procedimiento demanda 189/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Rabdán Varo contra la empresa Carlos Rama Bodelón, Jorge Bueno Palacio INSS, Torres Férricas, S. A., TGSS, Mutua Maz, Torres Férricas Montajes, S. L., A.G.N. Agapito, S. L., Grúas del Norte CA, S. A., Fábrica Española de Grúas Torre, S. A., Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S. L., Norris Center, S. L., Proyectos de Calderería Aeronáutica, S. L., Grupo Cas de Alquileres, S. A., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 17/6/2008, a las 9,30, en la sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano, 1, 1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

A la vista de lo tramitado en los expedientes que se sigue en este Juzgado bajo los números 182/07, 482/2007, 618/2007, 502/2006, 28/2007, 472/2007, 78/2008 y otros, contra los mismos demandados. Cítese a Torres Férricas, S. A., y a Torres Férricas Montajes, S. L. a través de su administrador Julio Antón Franco mediante exhorto al juzgado de lo social decano de Zaragoza y mediante exhorto al mismo órgano jurisdiccional para la citación a la empresa Grupo Cas de Alquileres, S. A. en la persona de su administrador don Faustino Bastos Ochoa, a AGN Agapito, a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grúas del Norte Casa y Norris Center, S. L., a través de su administrador, Leonardo Blasco Clavo, al que se citará a través de exhorto al Juzgado de Paz de Utebo (Zaragoza), y Fábrica Española de Grúas Torre, S. A., que se citará a través del letrado don Andrés de Diego Martínez, debiendo ser citados como parte interesada los administradores del concurso voluntario de dicha empresa don Carlos Rama Bodelón y Jorge Bueno Palacio.